



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## Resolución de Alcaldía N° 331-2019-MPA-"A"

Ayabaca, 15 de Agosto del 2019

### VISTO:

El Informe N° 504-2019-SGRH-MPA de fecha 16 de Julio del 2019 del Subgerente de Recursos Humanos, y la Resolución de Alcaldía N° 115-2017-MPA-"A" de fecha 21 de Abril del 2017, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prescribe el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para la Municipalidades radica en las facultades de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 115-2017-MPA-"A" de fecha 21 de Abril del 2017, resuelve autorizar con eficacia anticipada al 01 de Enero del 2017 y de manera excepcional, a los Servidores **MAGUIN PAUCAR VÁSQUEZ** y **EDILBERTO PAUCAR VÁSQUEZ**, la exoneración del registro de asistencia en la Tarjeta de Control Diario, por la naturaleza de la función que desempeñan.

Que, con Informe N° 504-2019-SGRH-MPA de fecha 16 de Julio del 2019 el Subgerente de Recursos Humanos, solicita dejar sin efecto a la Resolución de Alcaldía N° 115-2017-MPA-"A" de fecha 21 de Abril del 2017, que autoriza a los Servidores **MAGUIN PAUCAR VÁSQUEZ** y **EDILBERTO PAUCAR VÁSQUEZ**, la exoneración del Registro de asistencia en la tarjeta de Control Diario, por lo que se debe disponer el marcado de tarjeta normalmente.

Que, mediante Informe N° 0168-2019-MPA-GDUR-SGAPS de fecha 18 de Julio el Subgerente de Agua Potable y Saneamiento, hace de conocimiento que el Servidor, **MAGUIN PAUCAR VÁSQUEZ**, a la fecha ya no se encuentra laborando en dicha Subgerencia, se tiene conocimiento que el mencionado trabajador fue rotado de área, antes que dicho Subgerente asuma el cargo. Y en el caso del Servidor Municipal Sr. **EDILBERTO PAUCAR VÁSQUEZ**, continúa laborando en la planta de bombeo de Lanchuran.

Que, con Informe N° 597-2019-SGRH-MPA de fecha 09 de Agosto del 2019 el Subgerente de Recursos Humanos en atención a los documentos: Informe N° 504-2019-SGRH-MPA y el Informe N° 0168-2019-MPA-GDUR-SGAPS, solicita que se deje sin efecto a la Resolución de Alcaldía N° 115-2017-MPA-"A" que autoriza a los servidores municipales **MAGUIN PAUCAR VÁSQUEZ** y **EDILBERTO PAUCAR VÁSQUEZ**, la exoneración del Registro de asistencia en la tarjeta de Control Diario, por lo que se debe disponer el marcado de asistencia de manera normal.

Que, con Informe N° 500-2019-MPA-GAJ de fecha 14 de Agosto del 2019 el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre dejar sin efecto a la Resolución de Alcaldía, concluyendo que es pertinente dejar sin efecto en todos sus extremos la Resolución de Alcaldía N° 115-2017-MPA-"A" de fecha 21 de Abril del 2017, que resuelve autorizar con eficacia anticipada al 01 de Enero del 2017 y de manera excepcional a los citados Servidores la exoneración del registro de asistencia en la tarjeta de Control Diario, a los Servidores **MAGUIN PAUCAR VÁSQUEZ** y **EDILBERTO PAUCAR VÁSQUEZ**, por la naturaleza de la función que desempeñen; a los Servidores **MAGUIN PAUCAR VÁSQUEZ** y **EDILBERTO PAUCAR VÁSQUEZ**, por cuanto



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## Resolución de Alcaldía N° 331-2019-MPA-"A"

de conformidad con lo establecido en los artículos 14° y 15° del Reglamento Interno de Control de Asistencia, Puntualidad y permanencia de Personal, aprobado con Ordenanza Municipal N° 012-2011-GLMA es deber y obligación de los citados servidores registrar y firmar en forma personal y obligatoria su asistencia al momento de ingresar y cuando concluya la jornada de trabajo, en el reloj marcador que obra en la Subgerencia de Recursos Humanos. Recomendado emitir el acto resolutorio pertinente que deja sin efecto la citada Resolución de Alcaldía, asimismo disponer a los referidos servidores para que registren el control de asistencia, conforme a las modalidades establecidas en el Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 128° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, que regula la aplicación de las normas y ejecución de los procesos establecidos en el Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, concordante con los artículos 14° y 15° del Reglamento Interno de Control de Asistencia, Puntualidad y permanencia de Personal, aprobado con Ordenanza Municipal N° 012-2011-GLMA, Los Funcionarios y Servidores cumplirán con puntualidad y responsabilidad el horario establecido por la autoridad competente y las normas de permanencia interna en su Entidad, en el caso de los Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, deberán registrar y firmar en forma personal y obligatoria su asistencia al momento de integrar y cuando concluya la jornada de trabajo, el registro de asistencias se hará a través del reloj marcador que obra en el local municipal.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20 concordante con el Art. N° 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR**, sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 115-2017-MPA-"A" de fecha 21 de Abril del 2017, en todos sus extremos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, a los Servidores **MAGUIN PAUCAR VÁSQUEZ** y **EDILBERTO PAUCAR VÁSQUEZ**, para que registren el control de asistencia, conforme a las modalidades establecidas en el Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, aprobado con Ordenanza Municipal N° 012-2011-GLMA.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe)

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Agua Potable y Saneamiento, Subgerencia de Logística, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y a los Servidores para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
AYABACA  
*Raldomero Marchena Tacure*  
Raldomero Marchena Tacure  
ALCALDE

